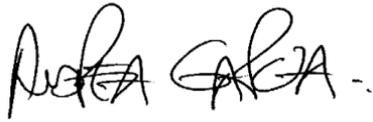


CONSTANCIA SECRETARIAL: se deja en el sentido que la parte demandada contestó la demanda en tiempo oportuno esto es 16/09/2022. Así mismo se informa que dentro del término de que habla el artículo 28 del CPL Y SS se allegó reforma a la demanda. Salamina, septiembre veintiocho (28) de 2022.



ANDREA MILENA GARCIA GALVEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL CIRCUITO

Salamina, TRES (3) de OCTUBRE de dos mil veintidós (2022)

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Accionante: JOHN FERNANDO NOREÑA OSORIO
Accionado: ASAPALAC EN LIQUIDACIÓN
INTERSALAMINA
Radicado: 2022-00033-00

Dentro del presente proceso se avizora que la parte actora presentó reforma a la demanda, la cual una vez revisada se observa que incluye modificación en hechos y pruebas.

El artículo 28 del CPL Y SS indica:

La reforma de la demanda procede por una sola vez, conforme a las siguientes Antes de admitir la demanda y si el juez observare que no reúne los requisitos exigidos por el artículo 25 de este código, la devolverá al demandante para que subsane dentro del término de cinco (5) días las deficiencias que le señale.

La demanda podrá ser reformada por una sola vez, dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término del traslado de la inicial o de la de reconvenición, si fuere el caso.

El auto que admita la reforma de la demanda, se notificará por estado y se correrá traslado por cinco (5) días para su contestación. Si se incluyen nuevos demandados, la notificación se hará a estos como se dispone para el auto admisorio de la demanda.

Con base en la norma en cita hay lugar a ADMITIR la reforma a la demanda. De la misma se correrá traslado a la parte demandada por estado por el término de cinco días para que tenga oportunidad de contestarla.

Finalmente, la contestación a la demanda se agregará al dossier.

Por lo expuesto el Juzgado Civil del Circuito de Salamina,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la reforma de la demanda ORDINARIA LABORAL, promovida por **JOHN FERANDO NOREÑA OSORIO** en contra de ASAPALAC EN LIQUIDACIÓN E INTERSALAMINA.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO de la reforma propuesta a los demandados por un termino de CINCO DÍAS contados a partir del día siguiente en que se notifique por estado el presente proveído.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Juan Carlos Arias Zuluaga

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a2a7265ca57777d23f5d23129981b7677e2c9cb7add76f27c29e580f43b4ac0**

Documento generado en 03/10/2022 04:55:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>